



SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acreditado y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta el presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha de 6 de agosto de 2024, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha de 6 de agosto de 2024 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

**ACUERDA** entre otros asuntos lo siguiente

**.- AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO– ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA.- GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO**

**(N/EXP: 2023/358000/006-002/00001**

Visto el escrito presentado en fecha 05/08/2024 RE 5443 por el que se solicita por el contratista LORQUIMUR, S.L. la autorización para la cesión del **CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO– ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA. GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO** a favor de EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., y se adjunta documento de cesión entre ambas mercantiles.

El referido documento aparece rubricado conjuntamente por la actual adjudicataria del contrato y cedente, la sociedad LORQUIMUR, S.L., representada por Ginés Méndez Valverde, por el Administrador concursal, Enrique Pérez de los Cobos Ayuso, ABC AUDITORES MURCIANOS, S.L. (al encontrarse el contratista en concurso de acreedores BOE 16/07/2024 se publica el edicto de 09/07/2024 en procedimiento concursal número 500/2024 de Juzgado de lo mercantil nº 2 de Murcia en el que se hace saber que por auto de fecha 02/07/2024 se ha acordado la declaración de concurso de Lorquimur, S.L.) y por el cesionario propuesto, la empresa EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., siendo su representante, Rafael Sola Rubio, motivando las razones que



justifican la cesión pretendida por la situación de concurso de acreedores, por la que están atravesando, comprometiendo la terminación de las obras.

Dicho escrito acompaña, asimismo, documentación acreditativa de que el cesionario propuesto tiene capacidad para contratar con la Administración, los certificados del estar al corriente en las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como la Junta de Andalucía y declaración responsable de que reúne todos los requisitos de aptitud para ser cesionario del contrato y tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y certificado de que cuenta con la clasificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditativo de la clasificación administrativa, donde consta que está clasificada en el Grupo-subgrupo-categoría C-4-4.

La adjudicación del contrato de **obra de REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA**, se acordó por esta Junta de Gobierno Local en fecha 20/02/2024, a favor de LORQUIMUR, S.L., formalizándose en documento administrativo con fecha 04/03/2024, todo ello conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, aprobado con fecha 20/02/2024. El acta de replanteo e inicio de la obra es de fecha 01/04/2024 y el plazo de ejecución hasta 04/12/2024.

Las obras están financiadas en virtud de RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de fecha 09/03/2023 DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN – CONVOCATORIA 2022 EN EL MARCO DEL **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, ayudas que tienen como finalidad financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en la demarcación de las entidades locales beneficiarias.

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido al:

- **Eje-palanca V** denominado “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.
- **Componente 13** “Impulso a la Pyme”, Este componente recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español con especial atención a las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación de empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía.
- en su **inversión 4** “impulsar el sector del comercio” con el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y la entrega de productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación en el sector comercio, la administración y otras entidades de promoción y mejoras la competitividad del sector comercio aportando por un modelo más sostenible.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



- La inversión 4.2.1, que cuenta con una dotación de 199.395.506 € para tres años (2021-2023) dentro del concepto “modernización de mercados municipales y áreas comerciales”.

- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales con proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas. No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

**-Hito temporal:** finalización de las actuaciones subvencionadas el 31/12/2024 tras la modificación de la resolución de concesión de la ayuda de fecha 24/01/2024

A la fecha actual, del importe total del contrato que asciende a 1.283.322,58 € (gastos generales, beneficio industrial e IVA al 21% incluido), **las certificaciones de obra realizadas**, aprobadas y abonadas por el Ayuntamiento son las siguientes:

**Nº 1 de ACOPIOS** 294.128,03 € abril de 2024, emitida 19/04/2024 y firmada por el Director facultativo de las obras y responsable del contrato y el contratista. Se corresponde con fra. 2024058 por importe de 294.128,03 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 22/04/2024. Aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23/04/2024 y abonada al contratista en fecha 29/04/2024. Consta la garantía, mediante seguro de caución prestado por la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) por importe de 294.273,21 € que ha quedado registrada en contabilidad en fecha 22/04/2024, número de operación 320240000770.

Respecto a esta certificación y al importe abonado al contratista, a la vista del informe de la dirección facultativa, responsable del contrato en la que consta que no se han consumido las partidas acopiadas *“SE CERTIFICA QUE NO SE HA EJECUTADO NINGUNA PARTIDA PERTENECIENTE A LOS ACOPIOS DE MATERIAL, POR TANTO, EL PORCENTAJE EJECUTADO CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN DE ACOPIOS ES DEL 0%, NO ACREDITANDO IMPORTE ALGUNO EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBERÁ REINTEGRAR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DE 294.128,03 € PERCIBIDO COMO ABONO A CUENTA”* habrá que instar requerimiento para la ejecución del seguro de caución prestado por la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) por importe de 294.273,21 €, que prestó el contratista en el procedimiento de la certificación de acopios.

**Nº 1 ordinaria** trabajos ejecutados abril 2024, emitida 17/05/2024 por importe de 25.879,26 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024069 por importe de 25.879,26 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 22/04/2024.

**Nº 2 ordinaria** trabajos ejecutados mayo 2024, emitida 25/06/2024 por importe de 20.552,77 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024095 por importe de 20.552,77 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 18/07/2024.



**Partidas pendientes de certificar:** Ejecutadas con cargo al contrato y con cargo al proyecto modificado aprobado en JGL de 17/07/2024 a certificar conforme al art. 242.5 in fine, (detalladas en anexo I y anexo III de documentos adjuntos a la cesión de contrato), con un total de 83.833,84 € (IVA incluido).

Con fecha 17/07/2024 ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local EL **MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS** presentado por el redactor del proyecto (Director de las obras), Andrés Oller Rodríguez con fecha 03/07/2024 RE-4744. No ha sido aprobado el modificado del contrato de obras por no haber manifestado el contratista expresamente la aceptación del modificado como así se le solicitó en el trámite de audiencia y por incurrir en causa de resolución del contrato como consecuencia del concurso de acreedores en la que se encuentra según publicación de edicto en BOE de 16/07/2024, y haberse planteado con posterioridad la cesión del contrato como vía de solución a la continuidad de las obras.

Esta aprobación del proyecto modificado permite, conforme al art. 242.5 in fine de la LCSP, la certificación de partidas de obra con cargo al proyecto modificado mientras se tramita, debiendo tramitarse la modificación del contrato ya con el cesionario.

Se adjuntan al documento de cesión los anexos siguientes:

Anexo I.- partidas ejecutadas con cargo al contrato vigente (PEM 18.306,91 € sobre el proyecto)

Anexo II.- partidas pendientes de ejecutar del contrato vigente (PEM 924.745,08 € sobre el proyecto)

Anexo III.- partidas ejecutadas con cargo al modificado de proyecto aprobado en Junta de Gobierno Local de 17/07/2024 PEM 77.414,81 €).

El importe de la **obra** ejecutada a origen del contrato original por la empresa cedente se cuantifica en 24.913,50 euros, incluido Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA (21%), lo que representa un 1,9413 % del importe total del contrato que asciende a la cantidad de 1.283.322,58 euros, incluido Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

Considerando lo dispuesto en el [artículo 214](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, respecto a la cesión de los contratos, y, asimismo, el [artículo 111.4](#) de la misma Ley, sobre la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente en los supuestos de cesión de contratos.

Y vistos los Informes del Director de obra – responsable del contrato de fecha presentado en fecha 06/08/2024 RE 5445-5446-5447, así como Informe-propuesta de resolución de Secretaría de fecha 06/08/2024, que concluyen que a la vista de la documentación obrante en el expediente, la mercantil EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., como cesionaria cumple con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos en el [artículo 214](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, para poder autorizar la cesión del contrato, no siendo necesario que el contrato esté ejecutado al menos a un 20%, dada la



situación de concurso de acreedores del contratista - cedente y que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable.

De acuerdo con todo ello, como órgano de contratación, y en virtud de las atribuciones que me confiere la [Disposición Adicional Segunda](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se acuerda por unanimidad por la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** - Autorizar la cesión del contrato cuyos datos se indican a continuación, quedando subrogado el cesionario, la empresa EDIFICIOS COMPLEJOS, 2013, S.L., en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, que es la empresa LORQUIMUR, S.L.

- Expediente: **2023/358000/006-002/00001.**

- Objeto: contrato de **OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA –GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO**

- Adjudicatario cedente: LORQUIMUR, S.L..

- Cesionario propuesto: EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L.

- Importe de adjudicación: 1.060.597,17 € (IVA excluido)

- Importe de IVA: 222.725,41 €

- Importe total: 1.283.322,58 €

- Importe ejecutado a origen con IVA incluido: 24.913,50 €

- Importe pendiente de ejecuta con IVA incluido: 1.258.409,08 €

- Importe de la garantía definitiva: 53.029,86 €, que el cesionario debe constituir mediante retención en el precio en la primera certificación que se realice al cesionario, debiendo aportarse en cualquiera de las modalidades establecidas en la cláusula 13 del PCAP en cuanto esté formalizada al tratarse de contratos financiados por fondos comunitarios. Se deberá formalizar como máximo al tiempo de aprobar el modificado del contrato produciéndose el reajuste de la garantía y abonándose el resto de la certificación en la que se haya retenido dicho importe.

Una vez constituida la garantía por el cesionario conforme al apartado anterior, se resolverá sobre la devolución de la garantía al contratista cedente.

**SEGUNDO.**- Declarar que regirá para el cesionario EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas particulares y el anexo al PCAP, que





rigieron la contratación, por la que se adjudicó el contrato a favor de la mercantil LORQUIMUR, S.L., para las **OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO– ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA.- GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO**, con sumisión expresa a los mismos.

**TERCERO.** - Señalar que se proceda a la formalización de la cesión entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública, de la que deberá remitirse copia autenticada al órgano de contratación, una vez se haya procedido al otorgamiento de la misma, en un plazo de cinco días hábiles.

**CUARTO.**- Instar requerimiento para la ejecución del seguro de caución prestado por la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) por importe de 294.273,21 €, que prestó el contratista en el procedimiento de la certificación de acopios, que quedó registrado en contabilidad en fecha 22/04/2024, número de operación 320240000770, toda vez que conforme se ha acreditado en el informe de la dirección facultativa, responsable del contrato, no se han consumido las partidas acopiadas *“SE CERTIFICA QUE NO SE HA EJECUTADO NINGUNA PARTIDA PERTENECIENTE A LOS ACOPIOS DE MATERIAL, POR TANTO, EL PORCENTAJE EJECUTADO CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN DE ACOPIOS ES DEL 0%, NO ACREDITANDO IMPORTE ALGUNO EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBERÁ REINTEGRAR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DE 294.128,03 € PERCIBIDO COMO ABONO A CUENTA”* e igualmente consta en el documento de cesión del contrato *“los acopios no son objeto de cesión. Los acopios quedan en propiedad del cedente por lo que la garantía depositada será ejecutada”*

**QUINTO.** - Dar traslado de la presente resolución al cedente y al cesionario del presente contrato, con indicación de los recursos pertinentes.

**SEXTO.** - Una vez formalizada la cesión, realizar las anotaciones contables oportunas comprometiendo el gasto a favor de la empresa cesionaria.

**SEPTIMO.** - Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

En Cuevas del Almanzora a 6 de agosto de 2024.

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



conformidad con lo establecido en los [artículos 123](#) y [124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y [artículo 46](#) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA.

EL SECRETARIO GENERAL

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Notificar a LORQUIMUR, S.L. – ADMINISTRADOR CONCURSAL (ABC AUDITORES MURCIANOS, S.L.) - EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. - CESCE